



ACUERDO No. CSJBOA24-115
24 de julio de 2024

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, por fuerza mayor”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Pablo Justiniano Quiroz Mariano, Juez Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, el día 23 de julio de 2024 solicitó a la Corporación el cierre del despacho hasta el 30 de julio del corriente año, en razón a una falla técnica en la nube OneDrive, la cual impide que se puedan trabajar los expedientes del despacho, los que en su totalidad allí se encuentran alojados.

Según lo acredita, de esta situación conocen los ingenieros de la seccional y del nivel central, quienes, por la magnitud del daño, debieron recurrir al apoyo de la empresa Microsoft, dueña de la aplicación, la que ahora se encuentra trabajando en la solución del problema técnico.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para autorizar el cierre extraordinario de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que, los argumentos esbozados por el doctor Pablo Justiniano Quiroz Mariano, en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, resultan suficientes para acceder al cierre extraordinario del juzgado, en tanto con ocasión a la falla presentada en la plataforma OneDrive, le es imposible acceder a los expedientes que cursan en el despacho.

Que, atendiendo a que no se tiene una fecha cierta en la cual se supere la falla técnica presentada, en principio se dispondrá el cierre del despacho entre el 24 y 26 de julio de la presente anualidad. Si llegada esta última fecha persiste el inconveniente tecnológico, se entenderá prorrogada la medida de cierre hasta el día en el cual se certifique por parte de la dependencia correspondiente que ha sido superada, para lo cual la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés Islas, deberá hacer seguimiento al incidente de falla en el OneDrive del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas. Esta dependencia informará a esta Seccional y a Soporte TYBA, con copia al despacho judicial, la fecha en que esto ocurra, desde la cual se entenderá el levantamiento del cierre del despacho, sin que medie acto administrativo que así lo disponga por parte de esta Corporación.

Durante el término de cierre el juez, como director del despacho, habrá de adoptar un plan de trabajo enfocado en el desarrollo de actividades tendientes a adelantar la organización de la información recibida durante el término de la falla y a proyectar providencias

respecto de los procesos que se tramitan ante el juzgado, conforme a la información que repose en los computadores asignados, en las cuentas de correo electrónico del despacho y de los servidores, en los registros de control de la información con que cuente el despacho, así como en el Sistema de Información Justicia XXI Web -TYBA o cualquier medio de almacenamiento de que disponga el despacho, que no se encuentre afectada por la falla.

El cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el Circuito Judicial del Archipiélago de San Andrés, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

Que, el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CIERRE. Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, durante los días 24 al 26 de julio de 2024.

Si llegada esta última fecha persiste el inconveniente tecnológico de la aplicación OneDrive, se entenderá prorrogada la medida de cierre hasta el día en el cual se certifique por parte de la dependencia correspondiente que ha sido superada, para lo cual la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés Islas, deberá hacer seguimiento al incidente de falla del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas. Esta dependencia informará a esta Seccional y a Soporte TYBA, con copia al despacho judicial, la fecha en que esto ocurra, desde la cual se entenderá el levantamiento del cierre del despacho, sin que medie acto administrativo que así lo disponga por parte de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el Circuito Judicial del Archipiélago de San Andrés Islas, establecidos en los acuerdos expedidos por esta Corporación para tales fines, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO 2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, el juez habrá de adoptar un plan de trabajo enfocado en el desarrollo de actividades tendientes a adelantar la organización de la información recibida durante el término de la falla y a proyectar providencias respecto de los procesos que se tramitan ante el juzgado, conforme a la información que repose en los computadores asignados, en las cuentas de correo electrónico del despacho y de los servidores, en los registros de control de la información con que cuente el despacho, así como en el Sistema

de Información Justicia XXI Web -TYBA o cualquier medio de almacenamiento de que disponga el despacho, que no se encuentre afectada por la falla.

ARTICULO 3: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de asuntos ordinarios y de acciones de tutela.

Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones de tutela durante el cierre, el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad a la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés Islas.

Culminado el cierre, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo al despacho judicial involucrado, a la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés Islas, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés Islas, a la Unidad de Transformación Digital y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / BJDH / KYBS